



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

POR UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, institución creada por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre de 2006; con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DE OTRA PARTE:

LA FEDERACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DOMINICO-INTERNACIONAL (FEM), organización creada mediante Decreto No. 418, del 15 de mayo de 1995, al amparo de la Ley No. 520 sobre instituciones sin fines de lucro, con domicilio y asiento social en la calle Carmen Mendoza de Cornielle No.82, del sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, **LICDA. SULIN LANTIGUA DE GLASS**, dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0205041-0, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **FEM** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS (ADME), organización creada mediante Decreto No. 386-97, del 15 de septiembre de 1997, con domicilio y asiento social en la calle Segunda No. 62, Primer Nivel, sector Los Jardines del Sur, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, **LICDA. BELKIS A. COCCO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066968-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución

[Handwritten signature]





que en lo adelante del presente Convenio se denominará **ADME** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS, EJECUTIVAS Y PROFESIONALES, INC (ANMEPRO), institución creada mediante Decreto No. 384-87, del 26 de marzo de 1987, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Báez No. 8, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, **LICDA. FIOR RODRÍGUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0145495-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **ANMEPRO** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE DISEÑADORAS ARTESANALES DE BISUTERÍAS Y COMPLEMENTOS (ADDABIC), organización creada el 8 de agosto de 2012, con domicilio y asiento social en la Av. Máximo Gómez No. 131, Plaza Enriquillo, Segundo Nivel, Local No. 30, sector Villa Juana, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, la **SRA. ENERCIDA GIRÓN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1105304-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **ADDABIC** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS FABRICANTES DE COSMÉTICOS (APYMEFAC), organización creada en el año 2008, con domicilio y asiento social en la calle 12 No. 25, sector Villa Aura, municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo; debidamente representada por su Presidenta, **JULIA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0749759-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **APYMEFAC** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESARIAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN (MUPYMECON), organización sin fines de lucro, con domicilio y asiento social en la avenida 27 de Febrero No. 102, Edificio Miguel Mejía, Local 307, sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, **ARQ. ESTHER JUANITA MORILLO CORCINO**, dominicana, mayor



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0386195-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **MUPYMECON** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL CIBAO, organización creada sin fines de lucro, con domicilio y asiento social en la calle Primera, Edificio Corporativo suite No. 25, tercer nivel, Ensanche Román II, en la Provincia Santiago de los Caballeros; debidamente representada por su Presidenta, **LICDA. RAMONA LUNA**; dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0325271-8, domiciliada y residente en esa Provincia; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL CIBAO**.

LA FÁBRICA DE CHOCOLATE ARTESANAL, CHOCOLALA, organización creada en el 2014, con domicilio y asiento social en la calle Las Lajas, municipio de Altamira, Provincia Puerto Plata; debidamente representada por su Presidenta, **SRA. MARGARITA GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0006921-6, domiciliada y residente en el municipio Altamira, Provincia Puerto Plata; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CHOCOLALA** o por su nombre completo, indistintamente.

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DE BOHECHÍO, PRODUCTORAS DE CONEJOS Y POLLOS DE ENGORDE, organización sin fines de lucro creada en el 2013, con domicilio y asiento social en la calle Santomé No. 86, sector Bohechío, Provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana; debidamente representada por su Presidenta, **SRA. ROSAINA ALCÁNTARA BELTRÉ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.109-0005345-4, domiciliada y residente en la Provincia San Juan de la Maguana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DE BOHECHÍO, PRODUCTORAS DE CONEJOS Y POLLOS DE ENGORDE**.

CLÚSTER DOMINICANO DE PRODUCTOS DE BELLEZA, conjunto de empresas con domicilio y asiento social en la avenida Sarasota, número 22, sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representado por su Presidenta, **LICDA. ROMMY GRULLÓN DE MATEO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100013-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; grupo empresarial que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CLÚSTER DOMINICANO DE PRODUCTOS DE BELLEZA**.





LA ASOCIACIÓN TÚ, MUJER, organización creada mediante el Decreto 502-87 de fecha 24 de septiembre de 1987 y actualizada según la Ley No. 122-05, con domicilio y asiento social en la avenida República de Colombia, Edificio 2M8, Apto. 202, Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Presidenta, **DRA. GLORIA HENRÍQUEZ NOVA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0056034-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **TÚ, MUJER** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando fueren designadas conjuntamente las organizaciones antes descritas, se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva.

CONSIDERANDO: Que, asimismo la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 222 la responsabilidad del Estado Dominicano de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME).

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenida en la Ley No. 1-12, incluye en todos sus ejes estratégicos el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el Plan Plurianual del Sector Público 2013-2016, establece como objetivo estratégico de desarrollo, promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, la Ley sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES (Ley No. 488-08) establece y reconoce que las estas constituyen un soporte importante de la economía dominicana, toda vez que representan una de las principales fuentes de generación de empleos en el país y aportan un significativo porcentaje al crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB), además de contribuir a la creación de un ambiente favorable a la gobernabilidad y la estabilidad social de la Nación; en tal sentido, el gobierno reconoce que resulta



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



fundamental el desarrollo competitivo de estas empresas a través de los procesos de compra de bienes y servicios que efectúe el Estado.

CONSIDERANDO: Que es una prioridad para la República Dominicana promover el desarrollo de un mercado de libre competencia para las empresas y una participación competitiva entre estos agentes económicos.

CONSIDERANDO: Que, entre las prioridades del gobierno dominicano se consigna la equidad de género como un eje transversal en todas las políticas públicas con el fin de lograr un desarrollo integral de la mujer dominicana, promoviendo una participación activa de la mujer en los procesos de desarrollo social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que, para que este compromiso sea posible las instituciones deben promover políticas de inclusión social y de equidad de género.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, facultada como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, tiene la función de verificar que en los órganos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se apliquen, en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, las normas establecidas por la Ley No. 340-06, su modificación, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12; así como las políticas, planes, programas y metodologías emitidas por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a los registros de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, para el período comprendido entre el año 2012 hasta la fecha de firma del presente Convenio, fueron capacitadas como Proveedoras del Estado un total de 4,432 proveedoras, y que asimismo se encuentran al cierre del año 2016 un total de 14,952 mujeres registradas como Proveedoras del Estado.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS, EJECUTIVAS Y PROFESIONALES, INC (ANMEPRO)**, es una Asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo potencializar las oportunidades de crecimiento económico de las mujeres empresarias, ejecutivas y profesionales del país, a fin de contribuir con el desarrollo de la vida económica, política y social de las mujeres del sector.

F. A.
M. G.
R. L.
S. J.
S. J.

H. A. B.
R. L.
S. J.
S. J.



CONSIDERANDO: Que es interés de la **ANMEPRO**, que las empresas pymes y MIPYME de mujeres, tengan oportunidad de acceder a las compras y contrataciones del Estado, a través de los beneficios que otorga la Ley No. 340-06 y su modificación.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE DISEÑADORAS ARTESANALES DE BISUTERIAS Y COMPLEMENTOS (ADDABIC)**, es una Asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo promover la unidad, el apoyo y la cooperación mutua entre las diseñadoras artesanales del país.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **ADDABIC**, tener la oportunidad de acceder a las compras y contrataciones del Estado a través de los beneficios que otorga la Ley No. 340-06 y su modificación, así como también a los programas de MIPYME, capacitación, coordinación, formalización, acceso al mercado y el acceso a los fondos de microcréditos.

CONSIDERANDO: Que, **LA FEDERACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DOMINICO-INTERNACIONAL (FEM)** es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto promover y contribuir con el desarrollo económico y social de sus asociadas, con apoyo especial a la empresaria, representativa del sector MIPYME de mujeres, elevar el nivel de eficiencia y la participación al programa de desarrollo dentro de las relaciones de cooperación comerciales, industriales, culturales y sociales.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **FEM** acceder al mercado público del Estado bajo los beneficios que otorga la Ley No. 340-06, su modificación, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, a las MIPYME de mujeres, así como a las capacitaciones que se ofrecen para el desarrollo, formación y adecuación actualizada en los manejos empresariales a sus asociadas.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS (ADME)**, es una Asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo crear y facilitar las herramientas y oportunidades para el desarrollo económico de sus asociadas y sus empresas, compuesta en su mayoría por MIPYME, así como representar sus intereses frente a las instituciones y organizaciones responsables de sentar las bases para su desarrollo e involucrarse en trabajos y proyectos que beneficien al sector empresarial de mujeres del país.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **ADME** que se desarrollen capacidades para que las MIPYME de la República Dominicana puedan acceder a los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones que realiza el Estado Dominicano para el beneficio de esas empresas, en los términos que establece la Ley No. 340-06, su modificación, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Ref. AAB AD.
[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS FABRICANTES DE COSMÉTICOS (APYMEFAC)**, tiene como misión aglutinar, organizar y apoyar a todas las empresas fabricantes de productos cosméticos, y del cuidado personal. Asesorándoles para que sean competitivos y que los productos y servicios que ofrezcan puedan cumplir con los estándares nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESARIAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN (MUPYMECON)**, tiene como objetivos: fomentar y promover la formación de empresas entre las mujeres cuyas profesiones se relacionan con el sector construcción; propiciar una mayor participación de las mujeres profesionales y MIPYME en la ejecución de obras públicas y privadas; vigilar la transparencia y la aplicación de los mecanismos legales establecidos para la adjudicación de las obras que realice el Estado; elevar el nivel académico y la calidad de vida de las profesionales y técnicas del sector; así como a elevar la calidad de las construcciones, promoviendo la humanización, la inclusión y el respeto al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL CIBAO** es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo aglutinar a mujeres empresarias, profesionales y MIPYME del Cibao, a fin de fortalecer la capacitación, el empoderamiento y el crecimiento social y económico de las mujeres del Cibao.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **FÁBRICA DE CHOCOLATES ARTESANAL, CHOCOLALA**, servir de soporte a las mujeres de la comunidad y crear las condiciones necesarias para que las mujeres se desarrollen en beneficio del municipio de Altamira.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DE BOHECHÍO, PRODUCTORAS DE CONEJOS Y POLLOS DE ENGORDE** ayudar a las mujeres rurales a lograr su empoderamiento y autonomía económica, a través de los propios recursos de la región. Asimismo, apoyar las mujeres en los planes y proyectos que tengan que ver con sus estudios y capacitación.

CONSIDERANDO: Que, la **ASOCIACION TÚ, MUJER**, es una organización sin fines de lucro, de servicios a terceros, que tiene como objetivo acompañar procesos de intervención social y desarrollo con visión de género, derecho e inclusión social, a través de capacitación y asesorías que garanticen el aumento del liderazgo y la participación igualitaria, equitativa y paritaria de las mujeres e impacten en un mayor acceso a conocimientos, habilidades y activos económicos para su empoderamiento.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **ASOCIACION TÚ, MUJER** apoyar en la coordinación y/o implementación, según corresponda, de los procesos de formación de



Handwritten notes and signatures on the left margin: a circled 'P', 'D.D.', 'YMG', and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures on the right margin: 'P', 'RAB', 'R.L.', and several illegible signatures.



généra para el empoderamiento de las mujeres empresarias proveedoras del Estado, atendiendo a los parámetros establecidos por la legislación nacional e internacional vinculante, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las recomendaciones ONU-Mujeres, los de la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer (CSW) y demás consensos sobre el empoderamiento económico de la mujer y los criterios consensuados (CEDAW, BEIJING 1995).

CONSIDERANDO: Que es política pública del Gobierno dominicano garantizar la igualdad de género y la participación de las mujeres en los procesos de compras y contrataciones, así como el desarrollo de las MIPYME, y tal es el sentido de los artículos 25 y 26 de la Ley No. 488-08, que establecen que las instituciones al momento de realizar las compras y contrataciones correspondientes deben efectuar un 15% de las mismas a las MIPYME, se aumenta el porcentaje a un 20% que debe ser efectuado a MIPYME que sean dirigidas por mujeres que tengan una participación accionaria o del capital social superior al 50 %.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, alineado a lo que establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera específica el objetivo 17 sobre Alianzas para lograr los Objetivos, tiene el interés de formalizar alianzas estratégicas y de cooperación entre el sector Público y Privado, en aras de lograr el crecimiento y desarrollo sostenible de las MIPYME lideradas por mujeres mediante su participación en los procesos de compras y contrataciones públicas que se realicen.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), asumida por el Gobierno Dominicano y puesta en ejecución en el 2016.

VISTA: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley No. 488-08, Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, de fecha 19 de diciembre de 2008.

VISTA: La Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the word 'RAB' and several illegible scribbles.

Handwritten initials 'GMR' in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'MB' in blue ink on the right margin.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



VISTA: La Ley No. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No.164-13 que ordena a las instituciones Públicas comprar a las MIPYMES de producción Nacional, de fecha 10 de junio de 2013.

VISTO: El Decreto No.15-17, que establece el cumplimiento y control del gasto público, así como del pago a proveedores del Estado, de fecha 08 de febrero de 2017.

VISTO: El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la Federación de Mujeres Empresarias Dominico-Internacional (FEM), la Asociación de Mujeres Empresarias (ADME), la Asociación Nacional de Mujeres Empresarias, Ejecutivas y Profesionales, INC. (ANMEPRO) y la Asociación Dominicana de Diseñadoras Artesanales de Bisuterías y Complementos, (ADDABIC), suscrito en fecha 7 de marzo del 2013.

VISTOS: Los Resultados de la Encuesta sobre el Mercado Público de la Dirección General de Contrataciones Públicas a mujeres titulares de MIPYME, de mayo de 2015.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objetivo general, establecer entre **LAS PARTES** vínculos formales para trabajar coordinadamente para apoyar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa siguiente: Ley No. 340-06 y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; Ley No. 488-08 contentiva del Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES; el Decreto No.164-13, que ordena a las instituciones Públicas comprar a las MIPYMES de producción Nacional y; el Decreto No.15-17, que establece un mecanismo para el control del gasto público, y pago a proveedores del Estado.





ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a ejecutar acciones conjuntas tendentes a garantizar que en las contrataciones públicas de bienes, servicios u obras realizadas con fondos públicos, se observen las normas nacionales e internacionales sobre equidad de género.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES trabajarán en el diseño e implementación de políticas que tengan como objetivo la inclusión y participación de las mujeres en el mercado de las compras y contrataciones públicas y en el desarrollo de capacidades técnicas, necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de su capacidad productiva.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, para lo cual realizarán las actividades que se detallan a continuación:

- a) Actuar cada una de LAS PARTE como organismo colaborador de las demás PARTES en la resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en la aplicación y supervisión de las disposiciones contenidas en la normativa referida en el artículo tercero del presente documento.
- c) Organizar cursos y talleres especializados, ciclos de entrenamiento práctico, de técnicas y normas que contribuyan a la actualización permanente en temas de compras y contrataciones públicas. Asimismo, asistencia técnica para las MIPYME mujeres, en temas de emprendedurismo, género, producción y calidad, acceso al crédito, finanzas, entre otros; sin que esta enumeración limite el alcance del presente Convenio, y de acuerdo a las necesidades de cada una de LAS PARTES.
- d) Aunar esfuerzos para contar con el apoyo y cooperación de todas las instituciones del Estado, a fin de lograr la aplicación efectiva de las políticas públicas a favor de la igualdad de género y de la participación en igualdad de condiciones de las MIPYME mujeres en los procesos de compras y contrataciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO: CADA PARTE aportará al Convenio la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso de que se realicen publicaciones de tipo empresariales, técnicas, medios digitales u otros medios, los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de las partes suscribientes. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, LA PARTE que lo haga deberá dejar constancia de la co-autoría de la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



ARTÍCULO SÉPTIMO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre **LAS PARTES**, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de **LAS PARTES** signatarias, salvo lo expresamente acordado en este Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado si a la llegada del término ninguna de **LAS PARTES** presenta oposición.

Párrafo. Podrá darse por terminado entre una parte y el resto, y no del Convenio en general, si a instancia de la primera mediara un preaviso por escrito que justifique la acción con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

En prueba de su conformidad, **LAS PARTES** suscriben trece (13) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES** suscribientes y uno (1) para el Notario actuante. En ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

[Firmas manuscritas verticales]

[Firmas manuscritas: RAB, R.L., y una inicial]

DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
En representación de la Dirección General de
Contrataciones Públicas
Directora General

LIGDA. SULIN LANTIGUA DE GLASS
En representación de la Federación de Mujeres
Empresarias Dominico-Internacional
Presidenta






LICDA. BELKIS A. COCCO

En representación de la Asociación de Mujeres
Empresarias
Presidenta


LICDA. FIOR RODRÍGUEZ

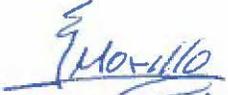
En representación de la Asociación Nacional de Mujeres
Empresarias, Ejecutivas y Profesionales, INC
Presidenta


SRA. ENERCIDA GIRÓN

En representación de la Asociación Dominicana de
Diseñadoras Artesanales de Bisuterías y Complementos
Presidenta


LICDA. JULIA JIMÉNEZ

En representación de la Asociación de Pequeños y
Medianos Fabricantes de Cosméticos
Presidenta


ARQ. ESTHER JUANITA MORILLO

En representación de Asociación de mujeres
profesionales micro, pequeñas y medianas empresarias
del Sector Construcción
Presidenta



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

LICDA. RAMONA LUNA
En representación de la Asociación de Mujeres del
Cibao
Presidenta



SRA. MARGARITA GARCÍA
En representación de la Fábrica de Chocolates
Artesanal, CHOCOLALA
Presidenta

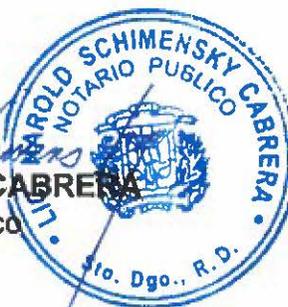
SRA. ROSAINA ALCANTÁRA BELTRÉ
En representación de la Asociación de Mujeres
Comunitarias de Bohechío, Productoras de Conejos y
Pollos de Engorde
Presidenta

LICDA. ROMMY GRULLÓN DE MATEO
En representación del Clúster Dominicano de Productos
de Belleza
Presidenta

DRA. GLORIA HENRÍQUEZ NOVA
En representación de la Asociación TÚ, MUJER
Presidenta

Yo, **LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA**; Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0171116-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; Matrícula 5212, con estudio profesional abierto en la Av. Rómulo Betancourt No.1420, Plaza Catalina II, Suite 202, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, LICDA. SULIN LANTIGUA DE GLASS, LICDA. BELKIS A COCCO, LICDA. FIOR RODRÍGUEZ, SRA. ENERCIDA GIRÓN, LICDA. JULIA JIMÉNEZ, ARQ. ESTHER JUANITA MORILLO, LICDA. RAMONA LUNA SRA. MARGARITA GARCÍA, SRA. ROSAINA ALCANTÁRA BELTRÉ, LICDA. ROMMY GRULLÓN DE MATEO** y la **DRA. GLORIA HENRÍQUEZ NOVA**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes **DOY FE** conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. Harold Schimensky Cabrera
LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA
Abogado Notario Público
Matrícula 5212



[Handwritten mark]